



XOÜÜQ PÁŨ ÓŠŒE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**

**CONTRATO DEAP/023/2018**

**CONTRATO DEL MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IEEC-LPN-02-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA C. INGRID RENÉ PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1. Declara "EL IEEC":**

**1.1** Que es un Organismo Público Local del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**1.2** Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**1.3** Que se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como los Reglamentos y Acuerdos que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como los artículos 1º bis, 23º, 24º, 25º, 26º, 28º, 30º y 31º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 2 fracción IV y 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, en su diverso 41C apartado "B" y demás aplicables; el Código Civil del Estado de Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

**1.4** Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344,



## Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-02-2018

345, 464 al 471 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

**1.5** Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

**1.6** Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**1.7** Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

**1.8** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, representa legalmente a "EL IEEC" y ostenta la personalidad jurídica la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cargo y nombramiento que le fue conferido mediante acuerdo No. CG/05/14 de fecha 7 de octubre de 2014 expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 9ª sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de octubre del mismo año, de igual manera su ratificación llevada a cabo en la 1ª sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016 mediante acuerdo No. CG/01/16 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del mismo año, por tal motivo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

**1.9** Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base al Presupuesto de Egresos 2018 autorizado por la LXII Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, en la participación correspondiente.

**1.10** Que en la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/25/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018." y que en su punto **PRIMERO** del acuerdo establece lo siguiente: "**PRIMERO.-** Se aprueba el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuyo objeto será adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como la documentación y material electoral, los sistemas para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) el cual funcionará en la forma y términos descritos en el acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo".

**1.11** Que conforme al Acuerdo CG/20/18 el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional y con fecha 07 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. IEEC-LPN-02-2018, para la adquisición del Material Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; misma que también se encontraba en la página web del Instituto [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) con fecha 07 de marzo de 2018 del presente año y publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

**1.12** Que con fecha 20 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014; el Comité de



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018  
IEEC-LPN-02-2018

Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. IEEC-LPN-02-2018

**1.13** Que con fecha 23 de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de presentación, Apertura de la Documentación Legal, Administrativa y Financiera; y recepción de Propuestas Técnicas y Recepción en su caso de la oferta económica, correspondientes a la Licitación Pública Nacional No. IEEC-LPN-02-2018.

**1.14** Que con fecha 05 de abril de 2018 a las 11:36 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Resultado de la Evaluación de la Documentación Legal, Administrativa y Financiera, Dictamen de las Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas, correspondientes a la Licitación Pública No. IEEC-LPN-02-2018.

**1.15** Que con fecha 05 de abril de 2018, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. IEEC-LPN-02-2018, que en su punto resolutivo único, a la letra señala: "SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEC-LPN-02-2018 EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE QUE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN SU PROPUESTA TÉCNICA ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO PARA SER CONSIDERADO COMO SOLVENTE ES DECIR SUPERA LOS 37.5 PUNTOS DE LOS 50 PUNTOS POSIBLES POR LO QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA ES SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN, APLICANDO PARA TAL EFECTO, LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 11.2 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y 11.3 PUNTAJE FINAL, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:  $PPE = MPEMBX50 / MPI, PPE = \$13,755,750.75 \times 50 / \$13,755,750.75$  TOTAL DE PUNTOS ALCANZADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA: 50 PUNTOS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y APLICANDO LA FORMULA  $PTJ = TPT + PPE$ , LA PROPOSICIÓN DE LA EMPRESA LICITANTE SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., OBTIENE UN TOTAL DE 93.125 PUNTOS."... por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 11 criterios de evaluación y adjudicación del contrato de las bases, este comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 procede a adjudicar a la empresa licitante Seriplast de México Informática, S.A. de C.V., el fallo de la Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, como ha quedado descrito en el apartado de Consideraciones y un importe de \$14,968,026.00 (Son: Catorce Millones, Novecientos Sesenta y Ocho Mil, Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$ 2,394,884.16 (Son: Dos Millones, Trescientos Noventa y Cuatro Mil, Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 16/100 M.N.), e Importe Total de \$ 17,362,910.16 (Son: Diecisiete Millones, Trescientos Sesenta y Dos Mil, Novecientos Diez Pesos 16/100 M.N.)

## 2. Declara "EL PROVEEDOR"

**2.1** Que "EL PROVEEDOR" manifiesta llamarse como ha quedado escrito, y que se constituyó como una Persona Moral, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 55,193, de fecha 30 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Soberon Mainero, titular de la Notaría Pública No. 181 del Distrito Federal, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil número 524672, de fecha 29 de octubre de 2014 y se encuentra domiciliada en territorio nacional.

**2.2** De acuerdo con el acta constitutiva de fecha 20 de enero de 2017, su objeto social, de conformidad con la Cláusula Tercera de sus Estatutos Sociales, en su parte conducente a la letra dice: "... CUARTA.- El objeto de la sociedad será: I.- La compra y venta, fabricación, producción, transportación, comercialización, importación, exportación de toda clase de productos plásticos y sus derivados, así como la elaboración de todo tipo de material electoral."...

**2.3** Que a través del C. Fernando Edgardo Hermsilla Contreras, a quien fuera otorgado el poder para presentar la oferta, mediante Escritura Pública número 68,927, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Federal, México; es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, sin antecedentes penales, ni sujeto actualmente a ningún asunto de carácter judicial y tampoco adeuda el impuesto sobre la renta, sin haberlo acreditado; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.



## Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-02-2018

**2.4** Que **"EL PROVEEDOR"**, señala estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes SMI1409307TA.

Eliminado.  
1 palabra.  
Dato personal  
Fundamento legal:  
art.4°  
LGPDPPO; arts.  
118, 119 y 123  
LTAIPEC; artts.  
3°  
fracción IX y 19  
LPDPPSOEC

**2.5** Que el C. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de clave de elector **ELIMINADO**

**2.6** Que **"EL PROVEEDOR"**, señala que tiene su domicilio fiscal en Av. Insurgentes Sur, 598, PH-A, Colonia del Valle Centro, Del. Benito Juarez, C.P. 03100, Ciudad de México, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con número telefónico 01 (55)-56-62-11-65 correo electrónico seriplastdemexico@yahoo.com.mx

**2.7** Que **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**2.8** Que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública No. IEEC-LPN-02-2018, para fabricar, producir con acabado terminado y suministrar el Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue adjudicada a su empresa el Contrato para la elaboración del Material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, ya comentado.

**2.9** Que **"EL PROVEEDOR"** acepta hacerse responsable del Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Anexo 4.1 denominado "Documentos y Materiales Electorales" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**2.10** Que **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones, maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado y certificado en la materia para prestar los servicios consistentes en fabricar, producir con acabado terminado y suministrar el Material Electoral para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, como lo solicita **"EL IEEC"**.

### Declaran **"LAS PARTES"**:

**ÚNICA:** **"LAS PARTES"** confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** **"EL IEEC"** por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

**SEGUNDA.-** **"EL IEEC"** organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para elegir a las siguientes autoridades: Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche. Como parte de sus obligaciones **"EL IEEC"** deberá contar en tiempo y forma con todos los Materiales Electorales necesarios para el día de la Jornada Electoral para que sea entregado a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, mismos que se encargaran de llevar a cabo las elecciones el día domingo 1 de julio de 2018.

**TERCERA.-** Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en la contratación para la Adquisición del Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por lo que **"EL IEEC"** conforme a la Licitación Pública No. IEEC-LPN-02-2018, solicita a **"EL PROVEEDOR"** que se haga cargo de fabricar, producir con acabado terminado y suministrar el Material Electoral necesario que será utilizado el día de la Jornada Electoral como se indica en la clausula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, respecto a la fabricación, elaboración y



# Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IIEC-LPN-02-2018

suministro de los Materiales Electorales; "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IIEC", a cumplir con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo antes indicado y a los tiempos señalados, así como lo que obligue el Instituto Nacional Electoral, por lo que el objeto de este Contrato reside en la fabricación y adquisición por compraventa de los siguientes materiales y en las cantidades aproximadas que a continuación se señalan:

MATERIALES ELECTORALES		
No.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	CANCEL ELECTORAL	
	Cancel electoral	1,221
	Cancel electoral para simulacro	101
2	URNAS	
	Urnas para la elección de Diputaciones Locales	1,221
	Urnas para la elección de Ayuntamientos	1,221
	Urnas para la elección de Juntas Municipales	294
	Urnas para simulacro para la elección de Diputaciones Locales	150
	Urnas para simulacro para la elección de Ayuntamientos	3
	Urnas para simulacro para la elección de Juntas Municipales	3
3	INSTRUCTIVOS	
	Instructivo para armado del cancel electoral	1,221
	Instructivo para armado del cancel electoral para simulacro	101
	Instructivo para armado de urnas	1,221
	Instructivo para armado de urnas para simulacro	156
4	CINTAS DE SEGURIDAD	
	Cintas de seguridad	2,736
5	BASES PORTA URNAS	
	Bases porta urnas	2,736
6	CAJAS PAQUETE	
	Cajas paquete electoral para la elección de Diputaciones Locales	1,221
	Cajas paquete electoral para la elección de Ayuntamientos	1,221
	Cajas paquete electoral para la elección de Juntas Municipales	294

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'AP'.



## Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-02-2018

	Cajas paquete electoral para simulacro para la elección de Diputaciones Locales	189
	Cajas paquete electoral para simulacro para la elección de Ayuntamientos	15
	Cajas paquete electoral para simulacro para la elección de Juntas Municipales	15
7	CAJAS CONTENEDORAS	
	Cajas contenedoras de material electoral (2 elecciones)	927
	Cajas contenedoras de material electoral (3 elecciones)	294

Las cantidades anteriormente señaladas, están sujetas a modificación conforme al número de casillas aprobadas, mismas que en su momento proporcionará "EL IEEC".

El Material Electoral objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a lo establecido en las bases y demás indicaciones proporcionadas por "EL IEEC" respecto de los materiales, cantidades, medidas, especificaciones técnicas y el calendario de producción que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" con motivo de la Licitación que dio origen al presente Contrato, de acuerdo a las más estrictas normas de calidad y estas mismas serán aceptadas conforme a las normas de calidad existentes para cada uno de los productos materia del mismo.

**CUARTA.-** Previo a iniciar el proceso de producción calendarizado por "EL PROVEEDOR", éste deberá presentar muestras de producción definitivas de los productos objeto de este Contrato ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cumpliendo con las observaciones surgidas de la revisión de muestras y verificación de características y especificaciones de la licitación pública No. IEEC-LPN-02-2018, a efecto de que se evalúe y verifique el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato y quien autorizará el inicio de la producción de las muestras evaluadas.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" inicie la producción de los productos objeto de este Contrato, sin la evaluación de muestras impresas por parte del personal conducente de "EL IEEC" y la correspondiente autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, "EL IEEC" no tendrá responsabilidad de pagar los productos producidos que no cumplan con las especificaciones del Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a producir los productos con apego a las especificaciones del mencionado Anexo Técnico y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información relativa a los días, horario de trabajo y descanso del personal encargado de la producción del Material Electoral, objeto de la licitación que dio origen al presente contrato, así como, del personal de guardia que estaría a cargo para continuar con los trabajos de supervisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y atender las necesidades de "EL IEEC", conforme a lo señalado en el punto 8 del Anexo 4.1 denominado "Documentos y Materiales Electorales" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 17 de las bases de licitación No. IEEC-LPN-02-2018 denominado Material electoral, Producción y Suministro.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" será individualmente responsable de trasladar hasta la bodega de "EL IEEC" todos los materiales electorales objeto de este Contrato y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo; los materiales electorales como carga tal que suministre "EL PROVEEDOR" deberán estar totalmente asegurados y deberán cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de "EL IEEC"; los gastos que se erogan por este concepto serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" y los materiales electorales serán empacados y entregados como se señala en las especificaciones del Anexo Técnico respectivo.



## Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-02-2018

Los materiales que se deterioren por el maltrato o descuido en su transportación, así como aquellos que durante la revisión del Material Electoral que realice cada Consejo Electoral Distrital y Municipal, presentaran daños, deberán ser repuestos por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de su recepción. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el valor e importe de esta compraventa será por la cantidad de (Sin IVA) \$14,968,026.00 (Son: Catorce Millones, Novecientos Sesenta y Ocho Mil, Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$ 2,394,884.16 (Son: Dos Millones, Trescientos Noventa y Cuatro Mil, Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 16/100 M.N.), e Importe Total de \$ 17,362,910.16 (Son: Diecisiete Millones, Trescientos Sesenta y Dos Mil, Novecientos Diez Pesos 16/100 M.N.), mismos que serán pagaderos, mediante transferencia electrónica de fondos, de la siguiente manera:

- a) El 50 % como anticipo a la firma del presente Contrato, equivalente a la cantidad de \$7,484,013.00 (Son: Siete Millones, Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil, Trece Pesos 00/100 M.N.), mas el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$1,197,442.08 (Son: Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos 80/100 M.N.), haciendo un importe total de \$8,681,455.08 (Son: Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y un Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos 08/100 M.N.), y la presentación de la fianza por el 100% del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y entrega del CFDI en formato .PDF y en formato .XML vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas a las cuentas que se proporcione al proveedor, debidamente requisitada a favor de **"EL IEEC"** y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- b) El 50 % restante, equivalente a la cantidad de \$7,484,013.00 (Son: Siete Millones, Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil, Trece Pesos 00/100 M.N.), mas el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$1,197,442.08 (Son: Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos 80/100 M.N.), haciendo un importe total de \$8,681,455.08 (Son: Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y un Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos 08/100 M.N.) una vez que **"EL PROVEEDOR"** haga total entrega del Material Electoral y éste se haya recibido a entera satisfacción de **"EL IEEC"** las cuales deberán contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección, anexando una fotocopia del Acta de entrega, y entrega del CFDI en formato .PDF y en formato .XML vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas a las cuentas que se proporcione al proveedor, debidamente requisitada a favor de **"EL IEEC"** y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas. El pago se realizará una vez que la Dirección de Organización Electoral del **"EL IEEC"**, emita la constancia de cumplimiento de entrega correspondiente y presente el segundo CFDI, salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que **"EL IEEC"** reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

**"LAS PARTES"** convienen y reconocen expresamente que en el monto estipulado en la presente Cláusula, se encuentran incluidos los conceptos de compra del Material Electoral objeto de este Contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como las maniobras de carga y descarga de los mismos, sin alterar la calidad de la documentación citada, siendo responsable **"EL PROVEEDOR"** de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** aceptan que la vigencia de éste Contrato será determinado y por tiempo definido y es a partir de la fecha de notificación del fallo y concluirá con la entrega total del Producto a entera satisfacción de **"EL IEEC"**.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega de todos los materiales electorales que se están adquiriendo y realizar la entrega en la bodega de **"EL IEEC"** en la ciudad de San Francisco de Campeche, cuyo domicilio será proporcionado en su oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**, el Material Electoral que será dado por recibido y aceptado por **"EL IEEC"**, se efectuará conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades para la impresión y suministro del Material Electoral, que forma parte del Anexo Técnico objeto de la



## Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-IPN-02-2018

presente licitación, la entrega será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de **"EL IEEC"** levantándose un Acta Notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los funcionarios y empleados de **"EL IEEC"** que en su momento designe el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

**NOVENA.- "EL IEEC"** podrá verificar en cualquier momento, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la ejecución del presente Contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir el acceso al personal de **"EL IEEC"** y demás personal con experiencia, autorizado por el mismo conforme a lo establecido en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el inciso B Numeral 7 del anexo 4.1 denominado "Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para realizar la supervisión de los avances de la producción y que los documentos se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas y control de calidad requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a **"EL PROVEEDOR"**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control de los documentos objeto de este Contrato.

Adicionalmente, en cada una de las etapas de fabricación, **"EL IEEC"** podrá llevar a cabo una revisión técnica y los muestreos necesarios para hacer pruebas de calidad de los diversos productos objeto del presente Contrato, conforme a lo señalado en el Manual de control de calidad de uso interno. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no permita la visita a sus instalaciones, la(s) oferta(s) respectiva(s) no será(n) considerada(s), y este Contrato podrá ser cancelado.

**DÉCIMA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor de **"EL IEEC"** en moneda nacional por un importe equivalente al 20 % del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello **"EL IEEC"** conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de éste Contrato, misma que será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia del Contrato, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato y a entera satisfacción de **"EL IEEC"** respecto del cumplimiento del mismo.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.
- Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL IEEC"**, el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente Contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal de **"EL IEEC"**.

La fianza seguirá teniendo vigencia aún de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"** prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La garantía por concepto del anticipo otorgado a **"EL PROVEEDOR"** deberá ser constituida mediante fianza a favor de **"EL IEEC"** en moneda nacional por un importe equivalente al 100% del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor agregado al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y se devolverá en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del mismo, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL IEEC"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás



## Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-02-2018

relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los productos objeto del mismo se aplicará una pena convencional del 2% del importe total del pedido, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **DÉCIMA**, por lo que una vez llegado a ese monto, "EL IEEC" procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de "EL IEEC", cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

El pago final de los productos objeto del presente contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que el proveedor deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura del proveedor.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IEEC" a responder de la calidad de los productos, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL IEEC" podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los productos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IEEC", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control de "EL IEEC".

En su caso, "EL IEEC" reembolsará previa solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. "EL IEEC" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** La rescisión administrativa del pedido y/o Contrato se realizará por acuerdo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

El proveedor quedará obligado ante "EL IEEC" a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL IEEC", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "EL IEEC".

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a "EL IEEC" únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los materiales objeto del presente Contrato celebrado con "EL IEEC". En consecuencia, aquel exime a éste de las responsabilidades derivadas de ello.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera el Órgano Interno de Control de "EL IEEC" en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.



## Instituto Electoral del Estado de Campeche

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-02-2018

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a **"EL IEEC"** pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

**VIGÉSIMA.-** Siendo **"EL PROVEEDOR"** el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"EL IEEC"** de cualquiera de ellas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Durante la vigencia del Contrato se podrá ampliar la cantidad o volumen del mismo hasta en un 20%, y los precios unitarios deberán ser iguales a los originalmente pactados, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al presente Contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de convenios modificatorios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando ello obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. **"EL IEEC"** podrá conceder prórrogas para la entrega de los productos objeto del presente Contrato cuando los desperfectos y/o alteraciones que sufriera la programación de producción, fabricación o con acabado terminado, suministro y entrega del Material Electoral, se originara por alguno de los supuestos antes citados.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En la ejecución del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que si así lo hiciere, **"EL IEEC"** procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que **"EL PROVEEDOR"** caiga en notorio incumplimiento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir en un término máximo de 48 horas posteriores a la notificación que reciba de **"EL IEEC"** los productos que tengan defectos o vicios ocultos y ponerlos libre a bordo en la bodega que al efecto indique **"EL IEEC"**, mismos que deberán cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de retraso en el inicio de la producción del Material Electoral objeto del presente contrato, por motivos de cambios solicitados por **"EL IEEC"** en los propios documentos, no se aplicaran penas convencionales para **"EL PROVEEDOR"**, debiendo constar lo anterior por escrito.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que **"EL**



# Instituto Electoral del Estado de Campeche



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-02-2018

**PROVEEDOR**" renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y fuerza legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

**TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES"** hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 05 días del mes de abril de 2018.

### LOS INTERVINIENTES:

"EL IEEC"

"EL PROVEEDOR"

Licda. Ingrid R. Pérez Campos, M.D.E  
Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC y  
Presidenta del Comité de Adquisiciones para el  
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

**ÓSCORIO**  
Ing. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras.  
Representante Legal de la Empresa Seriplast de  
México Informática, S.A. de C.V.

Eliminado.  
1 palabra.  
Dato personal  
Fundamento  
legal:  
art.4°  
LGPDPSSO; arts.  
118, 119 y 123  
LTAIPEC; arts.  
3°  
fracción IX y 19  
LPDPSSOEC

### TESTIGOS

LAE. José Luis Reyes Cadenas  
Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas  
del IEEC y Secretario Técnico del Comité de  
Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal  
Ordinario 2017-2018.

Mtra. Miriam Margarita Rosas Uriostegui  
Directora Ejecutiva de Organización Electoral del IEEC  
y Vocal del Comité de Adquisiciones para el Proceso  
Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Lic. Víctor Hugo Zubieta Delgado  
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y  
Educación Cívica del IEEC y Vocal del Comité de  
Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal  
Ordinario 2017-2018.

Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez.  
Titular del Área Administrativa Especializada de  
Sistemas de Tecnología y Cómputo del IEEC y Vocal  
del Comité de Adquisiciones para el Proceso  
Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.